

RC104



[Ir al inicio](#)

[Vuelve a sumario](#)

## DISPOSICIÓN

Número  
DOGV: **4718**

Fecha DOGV: **24.03.2004**

Sección: **V. OTROS ANUNCIOS**

Subsección: **A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

Apartado: **2. OTROS ASUNTOS**

Origen  
inserción: **Ayuntamiento de Alicante**

### Título inserción:

Información pública del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial nuevo sector Benalúa Sur. [2004/F2612]

### Texto de la inserción:

Información pública del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial nuevo sector Benalúa Sur. [2004/F2612]

La mercantil Nuevo Sector PP 1.2 Benalúa Sur, SL, adjudicataria de la unidad de ejecución número 1 del plan parcial nuevo sector Benalúa Sur, haciendo uso de las facultades que el artículo 66.2.A) de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), confiere al urbanizador, ha presentado un proyecto de reparcelación, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del citado texto legal.

La tramitación de los expedientes de reparcelación forzosa consiste, en esencia, en el sometimiento del proyecto a información pública, convocada en las mismas condiciones de publicidad, forma y plazo que regulan los artículos 46.1 y 3, o 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; solicitud de certificación registral de dominio y cargas, y aprobación administrativa.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Someter a exposición pública el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial nuevo sector Benalúa Sur, por plazo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle San Nicolás, número 2.

Alicante, 17 de febrero de 2004.. La presidenta delegada de la Gerencia de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos. El secretario de la Gerencia de Urbanismo: Carlos Arteaga Castaño.

[Vuelve a sumario](#)

The first part of the report is a general introduction to the project. It describes the objectives and the scope of the work. The second part is a detailed description of the methodology used in the study. This includes a description of the data sources, the data collection process, and the statistical methods used for data analysis.

The results of the study are presented in the third part of the report. This includes a description of the main findings and a discussion of their implications. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

## DISPOSICIÓN

**Número DOGV:** 4947

**Fecha DOGV:** 16.02.2005

**Sección:** V. OTROS ANUNCIOS

**Subsección:** A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**Apartado:** 2. OTROS ASUNTOS

**Origen inserción:** Ayuntamiento de Alicante

### Título inserción:

Información pública de la segunda versión del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial 1.2 Benalua Sur del Plan General de Alicante. [2005/F1378]

### Texto de la inserción:

Información pública de la segunda versión del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial 1.2 Benalua Sur del Plan General de Alicante. [2005/F1378]

El urbanizador de la unidad de ejecución única del plan parcial nuevo sector 1.2 Benalua Sur ha presentado a trámite una nueva versión de reparcelación forzosa (la segunda), que modifica sustancialmente la inicialmente presentada y expuesta al público, lo que ha motivado que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 11 de enero, haya resuelto someter a información pública la segunda versión del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial 1.2 Benalua Sur del Plan General de Alicante, por plazo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones, referidas a las modificaciones que propone.

Durante la exposición al público de la reparcelación, a fin de evitar el proindiviso, los adjudicatarios de las parcelas resultantes en este régimen de propiedad podrán efectuarse requerimientos recíprocos para sustituir las cuotas de condominio previstas en el proyecto con indemnizaciones en metálico. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 70 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el requerimiento deberá cursarse en escritura pública y ofrecer simultánea y alternativamente, el pago o el cobro de la indemnización en metálico, dando un plazo de 10 días al requerido para elegir si prefiere pagar o cobrar a un mismo precio unitario. Si un propietario no atiende un requerimiento debidamente formulado se entenderá que prefiere cobrar y la reparcelación se aprobará en consecuencia.

El nuevo proyecto de reparcelación, junto con el anterior, se hallan a su disposición en la Oficina de Información Urbanística de este ayuntamiento, sita en la calle de San Nicolás, número 2, bajo, de 09.00 a 14.00 horas.

Alicante, 11 de enero de 2005.. El alcalde, p. d. la concejala delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretario general: Carlos Arteaga Castaño.



se sotmet a informació pública, en la notaria d'Isabel Cabeza Albiñana com a substituïda per vacant, o la titular Maria José Perelló Agustina, situada a la plaça Mayor, número 13 – primer, de 12460 Viver (Castelló) telèfon 964 14 11 38, l'alternativa tècnica per al desenvolupament urbanístic de la unitat d'execució 6 (UE-6) de les normes subsidiàries de Jérica, qualificada com a sòl urbà, zona-C (SUC) d'ús residencial, composta pels següents documents:

- Document d'homologació modificativa de la UE-6 de les normes subsidiàries de Jérica.
- Pla de reforma interior.
- Programa d'actuació integrada.
- Projecte de reparcel·lació.
- I projecte d'urbanització de la unitat d'execució número 6 de Jérica.
- Còpia de l'escriptura de constitució d'Urbanizadora Forven, SL.
- Sol·licitud de cèdula d'urbanització.
- Certificació de titularitats i càrregues del Registre de la Propietat de Viver, de l'àmbit de l'actuació.

En el termini de 20 dies, comptats des de la publicació de l'anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, així com en el diari *Levante de Castellón*, qualsevol interessat podrà compareixer en la notaria i sol·licitar l'exhibició de la documentació.

Igualment es podrà consultar a l'Ajuntament de Jérica, la documentació que conforma l'alternativa tècnica, formular alegacions o alternatives tècniques o presentar els escrits i documents que s'estimen oportuns.

Així mateix es podran presentar proposicions jurídicoeconòmiques, durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior. Es procedirà a l'obertura de pliques a l'Ajuntament i s'obrirà un nou període de consultes i alegacions de 10 dies següents a l'acta d'obertura.

Jérica, 10 de febrer de 2005.– L'administrador: Sergio Fornas Tuzón.

## 2. Altres assumptes

### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de la segona versió del projecte de reparcel·lació de la unitat d'execució 1 del pla parcial 1.2 Benalua Sud del Pla General d'Alacant.* [2005/F1378]

L'urbanitzador de la unitat d'execució única del pla parcial nou sector 1.2 Benalua Sud ha presentat a tràmit una nova versió de reparcel·lació forçosa (la segona), que modifica substancialment la inicialment presentada i exposada al públic, cosa que ha motivat que l'Alcaldia, mitjançant el Decret de data 11 de gener, haja resolt sotmetre a informació pública la segona versió del projecte de reparcel·lació de la unitat d'execució 1 del pla parcial 1.2 Benalua Sud del Pla General d'Alacant, pel termini de 20 dies, durant el qual es podran presentar alegacions, referides a les modificacions que proposa.

Durant l'exposició al públic de la reparcel·lació, a fi d'evitar el proindivís, els adjudicataris de les parcel·les resultants en este règim de propietat podran efectuar-se requeriments recíprocs per a substituir les quotes de condomini previstes en el projecte amb indemnitzacions en metàl·lic. D'acord amb el procediment previst en l'article 70 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística, el requeriment haurà de cursar-se en escriptura pública i oferir simultàniament i alternativament el pagament o el cobrament de la indemnització en metàl·lic, i es donarà un termini de 10 dies al requerit per a elegir si preferix pagar o cobrar a un mateix preu unitari. Si un propietari no atén un requeriment formulat com cal

Forven, SL, se somete a informació pública, en la notaria de Isabel Cabeza Albiñana como sustituta por vacante, o su titular Maria José Perelló Agustina, sita en la plaza Mayor, número 13 – primero, de 12460 Viver (Castellón) teléfono 964 14 11 38, la alternativa técnica para el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución 6 (UE-6) de las normas subsidiarias de Jérica, calificada como suelo urbano, zona-C (SUC) de uso residencial, compuesta por los siguientes documentos:

- Documento de homologación modificativa de la UE-6 de las normas subsidiarias de Jérica.
- Plan de reforma interior.
- Programa de actuación integrada.
- Proyecto de reparcelación.
- Y proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 6 de Jérica.
- Copia de la escritura de constitución de Urbanizadora Forven, SL.
- Solicitud de cédula de urbanización.
- Certificación de titularidades y cargas del Registro de la Propiedad de Viver, del ámbito de la actuación.

Dentro del plazo de 20 días, contados desde la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, al igual que en el diario *Levante de Castellón*, cualquier interesado podrá comparecer en la notaría y solicitar que le sea exhibida la documentación.

Igualmente se podrá consultar en el Ayuntamiento de Jérica, la documentación que conforma la alternativa técnica, formular alegaciones o alternativas técnicas o presentar cuantos escritos y documentos se estimen oportunos.

Así mismo se podrán presentar proposiciones jurídico-económicas, durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Procediéndose a la apertura de plicas en el Ayuntamiento, abriéndose un nuevo periodo de consultas y alegaciones de 10 días siguientes al acta de apertura.

Jérica, 10 de febrero de 2005.– El administrador: Sergio Fornas Tuzón.

## 2. Otros asuntos

### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública de la segunda versión del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial 1.2 Benalua Sur del Plan General de Alicante.* [2005/F1378]

El urbanizador de la unidad de ejecución única del plan parcial nuevo sector 1.2 Benalua Sur ha presentado a trámite una nueva versión de reparcelación forzosa (la segunda), que modifica sustancialmente la inicialmente presentada y expuesta al público, lo que ha motivado que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 11 de enero, haya resuelto someter a información pública la segunda versión del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del plan parcial 1.2 Benalua Sur del Plan General de Alicante, por plazo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones, referidas a las modificaciones que propone.

Durante la exposición al público de la reparcelación, a fin de evitar el proindiviso, los adjudicatarios de las parcelas resultantes en este régimen de propiedad podrán efectuarse requerimientos recíprocs para substituir las cuotas de condominio previstas en el proyecto con indemnizaciones en metálico. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 70 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el requerimiento deberá cursarse en escritura pública y ofrecer simultánea y alternativamente, el pago o el cobro de la indemnización en metálico, dando un plazo de 10 días al requerido para elegir si prefiere pagar o cobrar a un mismo precio unitario. Si un propietario no atiende un requerimiento debida-



s'entendrà que preferix cobrar i la reparcel·lació s'aprovarà en conseqüència.

El nou projecte de reparcel·lació, junt amb l'anterior, es troba a disposició seua a l'Oficina d'Informació Urbanística d'este ajuntament, situada al carrer de Sant Nicolau, número 2, baix, de 09.00 a 14.00 hores.

Alacant, 11 de gener de 2005.— L'alcalde, p. d. la regidora delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretari general: Carlos Arteaga Castaño.

### Ajuntament de Benaguasil

*Informació pública de la retaxació de càrregues del projecte d'urbanització de la unitat d'execució n° 12. [2005/X1525]*

Per tal de sotmetre a informació pública per un termini de 20 dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació en el DOGV, la retaxació de càrregues del projecte d'urbanització de la Unitat d'Execució n° 12, presentat per l'adjudicatària del programa, amb advertiment que durant el termini esmentat s'hi podran formular al·legacions.

Benaguasil, 31 de gener de 2005.— L'alcalde: José Joaquín Segarra Castillo.

### Ajuntament de Bétera

*Informació pública de l'aprovació del text refós del projecte de reparcel·lació del sector de sòl urbanitzable residencial R-7 del Pla General i de la fermesa en via administrativa de l'acord d'aprovació definitiva del projecte de reparcel·lació forçosa d'este sector. [2005/Q1413]*

Mitjançant l'Acord del Ple de l'Ajuntament, en la sessió extraordinària feta el dia 10 de gener de 2005, i en uns altres extrems, s'aprova el text refós del projecte de reparcel·lació del sector de sòl urbanitzable residencial R-7 del Pla General, i es declara la fermesa en via administrativa de l'acord plenari d'aprovació definitiva del projecte de reparcel·lació forçosa del mateix sector de data 3 d'agost de 2004.

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement general, i en compliment de l'article 59.4 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Bétera, 27 de gener de 2005.— L'alcalde: José Manuel Aloy Martínez.

### Ajuntament de Busot

*Informació pública del projecte de reparcel·lació de la UA de la urbanització Bonalba. [2005/X1557]*

Francisco Javier Pombo Sehabra en representació de la mercantil Grup Empresarial d'Inversions Alacant, SL, ha presentat el projecte de reparcel·lació de la unitat d'actuació a la Urbanització Bonalba; el programa d'actuació integrada de la UA Bonalba fou aprovat pel Ple de l'Ajuntament en la sessió de 13 de maig de 2004, per la qual cosa se sotmet a informació pública el projecte esmentat per a la formulació d'al·legacions, pel termini de 20 dies hàbils, comptadors des de l'endemà de la publicació en el DOGV, conforme estableix la Llei 6/1994, de 15 de novembre, reguladora de l'Activitat Urbanística.

Busot, 11 de febrer de 2005.— L'alcalde: F. Javier Alberola Alemany.

mente formulado se entenderá que prefiere cobrar y la reparcelación se aprobará en consecuencia.

El nuevo proyecto de reparcelación, junto con el anterior, se hallan a su disposición en la Oficina de Información Urbanística de este ayuntamiento, sita en la calle de San Nicolás, número 2, bajo, de 09.00 a 14.00 horas.

Alicante, 11 de enero de 2005.— El alcalde, p. d. la concejala delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretario general: Carlos Arteaga Castaño.

### Ayuntamiento de Benaguasil

*Información pública de la retasación de cargas del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n° 12. [2005/X1525]*

Para someter a información pública por un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOGV, la retasación de cargas del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n° 12, presentado por la adjudicataria del programa, con advertencia de que durante el citado plazo se podrán formular alegaciones.

Benaguasil, 31 de enero de 2005.— El alcalde: José Joaquín Segarra Castillo.

### Ayuntamiento de Bétera

*Información pública de la aprobación del texto refundido del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable residencial R-7 del Plan General y de la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación forzosa del mismo. [2005/Q1413]*

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2005, y en otros extremos, se aprueba el texto refundido del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable residencial R-7 del Plan General, y se declara la firmeza en vía administrativa del acuerdo plenario de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación forzosa del mismo sector de fecha 3 de agosto de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento con el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Bétera, 27 de enero de 2005.— El alcalde: José Manuel Aloy Martínez.

### Ayuntamiento de Busot

*Información pública del proyecto de reparcelación de la UA de la urbanización Bonalba. [2005/X1557]*

Por Francisco Javier Pombo Sehabra en representación de la mercantil Grupo Empresarial de Inversiones Alicante, SL, se ha presentado el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación en la Urbanización Bonalba, cuyo programa de actuación integrada de la UA Bonalba fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de mayo de 2004, por lo que, se somete a información pública el referido proyecto para la formulación de alegaciones, por plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el DOGV, conforme se establece en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Busot, 11 de febrero de 2005.— El alcalde: F. Javier Alberola Alemany.







AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

RC104

DON PEDRO ROMERO PONCE, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

**“18. APRÓBACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 1 DEL PLAN PARCIAL BENALÚA SUR.”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 29 de enero de 2003 la mercantil NUEVO SECTOR P.P. 1.2 BENALÚA SUR S.L., en su condición de adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del sector I.2 Benalúa-Sur, presentó el correspondiente Proyecto de Reparcelación forzosa.

De acuerdo con cuanto establece el procedimiento regulado en el artículo 69 de la L.R.A.U., se han remitido avisos a los titulares de terrenos afectados y de cargas que gravan los mismos, se ha obtenido la certificación registral de dominio y cargas de las fincas incluidas en el ámbito reparcelable y se han publicado los edictos correspondientes, habiendo aparecido el remitido al D.O.G.V. en el nº 4718 de éste, de fecha 24 de marzo de 2004.

Como consecuencia de las alegaciones formuladas en este periodo expositivo, a las que se hará alusión más adelante y de las modificaciones que como consecuencia de ellas y de los informes emitidos al respecto podrán introducirse en el Proyecto de Reparcelación, se sometió una versión rectificadora de éste a un nuevo periodo de exposición pública, mediante Decreto de esta Concejalía de fecha 11 de enero de 2005 (D.O.G.V. de 16 de febrero de 2005).

2. Durante los indicados periodos expositivos se han presentado las siguientes alegaciones:

- Doña Ana María Boldó Sánchez-Bordallo, solicitando la adjudicación de sus derechos en una parcela en proindiviso.

- D. José Martínez Valero. Reivindica mayor superficie de su parcela inicial como consecuencia de una anterior cesión para calles, no formalizada.

- D. Joaquín Guardiola Vindes y otros. Alega asimismo mayor superficie de su parcela inicial, nº 38.

- Doña M<sup>a</sup> del Mar Moreno Barrera y otros. Manifiestan su aceptación a la reparcelación.

- Doña M<sup>a</sup> de los Ángeles Rodríguez Illanas y otros. Alega la omisión de una finca de su propiedad.

- D. Gonzalo Gallego Cano, en representación de ACKRACOSTA S.L. Manifiesta ser titular de las parcelas iniciales 13, 23, 35, 51, 52 y 53, solicitando la adjudicación de la parcela resultante M13C.

- CONSTRUCCIONES RICARDO SÁNCHEZ S.A. Alega mayor superficie de la parcela cuya titularidad se le reconoce.

- D. Antonio Serrano Bru y otros. Alegan ser titulares de las fincas registrales números 37.510, 37.512, 37.514 y 37.516, con sus correspondientes cabidas, que solicitan se tengan en cuenta en la reparcelación.

- Doña Josefa Antón Guillén. Solicita se le tenga como titular en la reparcelación de una parcela situada en el ámbito de la Vía Parque.

- Don Miguel de Miguel Gómez, en representación de COMPAÑÍA INMOBILIARIA AMANDI S.A. Solicita se le reconozca la titularidad sobre la parcela inicial n<sup>o</sup> 2.

- Doña Amparo Useros de la Calzada, en representación de SPLENDOR S.A. Solicita se reconozca mayor cabida de la parcela inicial n<sup>o</sup> 37, así como su derecho sobre la finca registral n<sup>o</sup> 5.119.

- D. Javier Ramón Borja Berenguer, en su propio nombre y en el de MINERALES Y TRANSPORTES ALICANTE S.L. Reivindica la titularidad de la finca registral n<sup>o</sup> 33.402 y se opone a la valoración de las chimeneas a conservar que consta en el Proyecto.

- Doña Francisca Bonmatí Sempere y otros. Manifiestan ser titulares, por reciente adquisición, de las parcelas iniciales 5 y 9, así como una mayor superficie de la parcela inicial n<sup>o</sup> 49. Solicitan la adjudicación de una parcela en proindiviso.

- EDINSA CONSULTORES S.A. Solicitan el reconocimiento de su titularidad sobre una parcela de 680,12 m<sup>2</sup>.

- D. Pedro Juárez Serrano, en representación de D. Domingo Juárez Serrano. Manifiesta el carácter de suelo urbano de una parcela con fachada a Avda. Catedrático Soler, cuya superficie afirma ser mayor que la contenida en el Proyecto, y la obtención sobre la misma de licencia por silencio administrativo. Alega haber practicado, sin efecto, el requerimiento al Urbanizador para completar la superficie adjudicable, y no haber sido notificado del procedimiento aprobatorio de los instrumentos urbanísticos del sector.

- D. Rafael Lechuga Lorca, en representación de LORCA EXPLOTACIONES S.L. Propone una valoración alternativa de una edificación no ajustada a planeamiento que debe demolerse.

- D. José Manuel Ortuño Carbonell, en representación de ESTACIÓN DE SERVICIO BABEL. Acepta la adjudicación de la parcela M9 para la nueva ubicación de la Estación de Servicio existente, solicitando mayor indemnización por traslado y demolición de la actividad.

- Ministerio de Fomento. Manifiesta la afección al dominio público de una parcela adjudicada en la reparcelación a otro titular, recordando las notas definitivas de la demanialidad.

- Doña Josefa Antón Guillén. Comparece en la segunda exposición pública del Proyecto de Reparcelación para reiterar cuanto manifestó en su anterior escrito.

- SPENDOR S.L. Se opone a la ubicación en la parcela que se le adjudica de un Centro de transformación.

- ENDISA CONSULTORES S.L. Solicita mayor especificación de las cargas recayentes en cada copropietario de la parcela adjudicada M 13 B.

- D. Eduardo Medina Correcher, en representación de INVERSIONES FABRAQUER S.L. Reitera, como nuevo titular de la parcela, los argumentos expresados en la alegación presentada por D. Pedro Juárez Serrano.

Sobre las referidas alegaciones se han emitido informes: por el Topógrafo Municipal del Departamento Técnico de Gestión, sobre las cuestiones de titularidad y parcelario; por el Aparejador Municipal del mismo Departamento Técnico, sobre cuestiones de valoración; y por el Departamento Jurídico Administrativo de Gestión y el Servicio de Organización y Régimen interno, sobre aspectos jurídicos. El Urbanizador, en la nueva documentación presentada propone de manera razonada la introducción de una serie de modificaciones en el contenido del primer Proyecto de Reparcelación.

Como consecuencia de todo ello -informes municipales y propuesta del Urbanizador- se consideran las siguientes respuestas a las mencionadas alegaciones: (la motivación extensa se contiene en los referidos informes municipales y en el documento de modificaciones presentado por el Urbanizador).

- Se propone la estimación de la presentada por D. José Martínez Valero, al no constar formalizada la cesión para viales a que se refiere.

- Se propone la estimación parcial de la presentada por D. Joaquín Guardiola Vindes y otros, en el sentido de reconocer la superficie de 1.750,96 m<sup>2</sup> para la finca registral nº 38.855 y de reconocer asimismo la existencia dentro del ámbito reparcelable de la finca registral nº 50.119.

- Se propone la estimación de la presentada por Doña M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Illanas, en los términos recogidos en el convenio suscrito entre ésta y el Urbanizador.

- Se propone la estimación parcial de la presentada por D. Gonzalo Gallego Cano en representación de AKRACOSTA S.L. en los términos recogidos en el convenio suscrito entre dicha mercantil y el Urbanizador, desestimándose en cuanto a la valoración pretendida por aquélla.

- Se propone desestimar la presentada por CONSTRUCCIONES RICARDO SÁNCHEZ S.A., al existir constancia de que esa mercantil ha transmitido la parcela sobre la que trataba la alegación.

- Se propone estimar la presentada por D. Antonio Serrano Bru y otros, al manifestar el Urbanizador que se han disipado sus dudas iniciales acerca de las titularidades cuestionadas.

- Se propone desestimar las presentadas por Doña Josefa Antón Guillén, por no acreditar la titularidad alegada.

- Se propone estimar parcialmente la presentada por COMPAÑÍA INMOBILIARIA AMANDI S.A., en los términos recogidos en el convenio suscrito entre dicha mercantil y el Urbanizador, con la salvedad de la redelimitación operada de la finca inicial 2 en la segunda versión de la reparcelación.

- Se propone estimar en parte la presentada por SPLENDOR S.A., incrementando la superficie de la parcela inicial 37 en 172,50 m<sup>2</sup> y reconociendo la existencia de la finca registral nº 50.119, tras el nuevo estudio del parcelario realizado. Se desestima lo referente a los centros de transformación, que no constituyen dotaciones públicas y porque generan una indemnización para el titular de la parcela privada en que se ubiquen.

- Se propone estimar en parte la presentada por D. Javier Ramón-Borja Berenguer y MINERALES Y TRANSPORTES ALICANTE S.L., aceptando las cuestiones de titularidad que plantea y desestimando la valoración pretendida para las chimeneas.

- Se propone estimar la presentada por Doña Francisca Bonmatí Sempere y otros, tras el nuevo estudio de titularidades llevado a cabo.

- Se propone estimar las presentadas por ENDISA CONSULTORES S.A., tras el nuevo estudio de titularidades.

- Se propone desestimar las presentadas por D. Pedro Juárez Serrano y por INVERSIONES FABRAQUER S.L., reiterando la anterior, por las siguientes razones expresadas en síntesis (para motivación más extensa, hay que remitirse al informe del Departamento Jurídico-Administrativo de Gestión y a la motivación aducida por el Urbanizador en su documento de rectificaciones): a) Constaba como titular catastral, cuando se practicaron los avisos, D. Ricardo Oliver Biosca, sin perjuicio de que la profusa comparecencia en el expediente del Sr. Juárez desecha cualquier atisbo de indefensión; b) la reparcelación no puede reclasificar suelo, habiendo sido la clasificación como urbanizable reconocida para el ámbito del sector Benalúa-Sur por una sentencia que determinó la anulación del Plan Parcial anterior; c) No cabe hablar de silencio administrativo "contra legem"; d) El requerimiento que el Sr. Juárez tenía derecho a dirigir al Urbanizador era el establecido en el artículo 69.1.D) de la LRAU y no el del artículo 70.E de la misma, no habiéndolo ejercido con las formalidades legalmente exigidas.

- Se propone desestimar la presentada por D. Rafael Lechuga en representación de LORCA EXPLOTACIONES S.L., por responder la valoración propuesta por el Urbanizador a valores objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Se propone desestimar la presentada por D. José Manuel Ortuño en representación de ESTACIÓN DE SERVICIO BABEL, por haberse celebrado el contrato de arrendamiento con posterioridad a la fecha de presentación del Programa de Actuación Integrada, por resultar posible el traslado de varios de los elementos de la instalación actual, y por haberse excedido la valoración del alegante en algunas mediciones (por ejemplo, la del pavimento de hormigón en la parcela).

- No se toma en consideración la presentada por Doña Ana María Boldó Sánchez-Bordallo, debido a que consta en el expediente la ulterior venta de las parcelas que motivaban la alegación a otro titular que no ha objetado la reparcelación.

- Con respecto a la alegación presentada por el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicitó a dicho organismo la desafección formal de dicho suelo -la desafección material ya se había producido años atrás, al dejar de ser carretera estatal la Avda. de Elche- sin haber recibido respuesta hasta la fecha, con la solución últimamente plasmada en el Proyecto de Reparcelación de adjudicación en proindiviso a todos los titulares de parcelas cuyos derechos no alcanzasen para la adjudicación de una parcela mínima, se le reconocen sus derechos a la parcela objeto de esta alegación hasta que definitivamente se clarifique la titularidad y naturaleza de la misma.

3. Durante el procedimiento de tramitación del Proyecto de Reparcelación se practicaron algunos requerimientos entre propietarios y entre algunos de éstos y el Urbanizador, con la finalidad establecida en el artículo 70 de la LRAU de deshacer adjudicaciones en proindiviso. Tales requerimientos no deben tenerse en cuenta, según se expresa en el informe emitido por el Departamento Jurídico-Administrativo de Gestión, al no cumplir estrictamente los requisitos formales establecidos en el citado precepto.

4. El Proyecto de Reparcelación fue asimismo objeto de informe técnico y jurídico por los correspondientes Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Como consecuencia de los cuales se requirió al Urbanizador para la introducción de las rectificaciones correspondientes, la más importante de las cuales ha sido la de imputar los costes de las infraestructuras externas - cuestión sobre la que se habían vertido pronunciamientos contradictorios a lo largo del expediente- en un 50% al Ayuntamiento y en un 50% al propio Urbanizador y a otra empresa que lo aceptó voluntariamente, sin repercutir a los restantes propietarios. Con lo cual, al no afectar a los mismos las rectificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación, no se requiere una nueva exposición pública del mismo.

5. Es competente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Estimar y desestimar las alegaciones presentadas al mismo en el sentido expresado en la parte expositiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa-Sur, según el texto refundido presentado con fecha 5 de diciembre de 2005.

**Tercero.-** Aprobar la retasación de cargas propuesta por el Urbanizador.

**Cuarto.-** Previamente a la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, una vez firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio, deberá acreditarse fehacientemente el pago de todas las indemnizaciones derivadas del Programa, tanto las que compensen el valor de los elementos que deban desaparecer con motivo de la ejecución de las obras de urbanización, como las que compensen los derechos que se extingan o sustituyan algunos de éstos:

**Quinto.-** Una copia del Proyecto de Reparcelación aprobado será debidamente diligenciado con el sello municipal de aprobación, con el fin de que el Urbanizador proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**Sexto.-** Una vez inscrito el resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará por el Urbanizador una copia del documento en la Gerencia Municipal, donde habrán de constar las referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente, y otra ante la Dirección General del Catastro junto con una copia del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales que sean requeridos por este último organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de desarrollo.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a 29 de mayo de 2006.

Vº. Bº  
El Alcalde-Presidente

Fdo. Luis Díaz Alperi



El Concejil-Secretario

Fdo. Pedro Romero Ponce







JGL: 25/9/2006

1.- No ha recibido notificación alguna sobre la tramitación del proyecto de urbanización porque no figura como propietaria en el Catastro y la L.R.A.U. sólo exige que se avise del contenido del edicto sobre información pública del proyecto de urbanización a los que consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación.

2.- Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2006, se aprobó el Proyecto de Urbanización y no el de Reparcelación. Las discrepancias sobre titularidades deben estudiarse y resolverse en el procedimiento de aprobación de este último, momento en el que se deben tener en cuenta los titulares registrales y en el que se solicita un certificado registral de dominio y cargas, por ello, las alegaciones presentadas deben examinarse en un momento posterior.

Todas estas razones fundamentan la desestimación del recurso de reposición, cuyo pronunciamiento debe adoptar la Junta de Gobierno Local, puesto que el órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el mismo que dictó el acto administrativo que se recurre, de conformidad con cuanto establece el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Urbanización Vistabella contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobatorio del Proyecto de Urbanización del Polígono A del Plan Parcial I/4 "Albufereta".

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Urbanización Vistabella.

### **13. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 1 DEL PLAN PARCIAL NUEVO SECTOR BENALÚA SUR.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2006, aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n° 1 del Plan Parcial Nuevo Sector Benalúa Sur. Contra dicho acuerdo se han presentado los siguientes recursos de reposición:



1. Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Rivero, solicitando el reconocimiento de su derecho de propiedad sobre la parcela inicial nº 17.

2. D. Emilio Peiró Miret, Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, reiterando el carácter de dominio público estatal de la parcela sita en la Avenida de Elche nº 18 (parcela inicial nº 10), solicitando su exclusión de la reparcelación.

3. D. José Manuel Ortuño Carbonell, en representación de Estación de Servicio Babel S.L., oponiéndose al importe de las indemnizaciones fijadas en la reparcelación aprobada para la Estación de Servicio Babel S.L., y solicitando que se fije la cuantía de las mismas en 566.399,91 euros.

4. D. Domingo Martín Nieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista, oponiéndose a que el Ayuntamiento costee el 50% de las obras de urbanización externas, al establecer el Plan Parcial que éstas serán costeadas por los propietarios de suelo.

De los indicados recursos se dio audiencia al agente Urbanizador, que emitió un informe expresando en síntesis los siguientes argumentos:

- Respecto al recurso de Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Rivero, proponía su estimación a la vista de la documentación presentada.

- Respecto al recurso del Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, señala el informe que no se ha acreditado en el recurso ni que la titularidad de la parcela sea del Ministerio de Fomento ni que en la actualidad tenga el carácter de bien de dominio público. Añade que tampoco se ofrece ningún dato sobre el estado en que se encuentra el expediente de desafectación. Propone la desestimación del recurso.

- Respecto al recurso de la representación de la Estación de Servicio Babel S.L., critica la falta de rigor y de justificación del nuevo informe aportado por la mercantil para fundar la cuantía indemnizatoria que pretende. Propone desestimar asimismo el recurso.

- Respecto al recurso del Grupo Municipal Socialista, plantea su inadmisibilidad por extemporáneo y que incurre en una contradicción de la propia actitud de la entidad recurrente, que votó en 2003 a favor de la aprobación del Programa cuyo contenido era contrario al sentido del recurso presentado, en lo referente a quién debía costear las cargas de urbanización externas. Concluye señalando que dicho Programa está aprobado definitivamente por un acto firme y no recurrido.



Se ha emitido asimismo informe jurídico por el Servicio de Organización y Régimen Interno de la Gerencia de Urbanismo, cuyos argumentos sirven de base a esta propuesta y se resumen en los siguientes:

- Propone estimar el recurso de Dña. M<sup>a</sup>. del Pilar Rodríguez Rivero, a la vista de la documentación presentada, de su constancia como titular en un registro público como en el Catastro y de la ausencia de alegaciones en sentido contrario durante la tramitación del expediente.

- Propone desestimar el recurso del representante de la Unidad de Carreteras, por una parte porque no está acreditada la titularidad actual de la parcela en cuestión por el Ministerio de Fomento, al haber cedido éste al Ayuntamiento la Avenida de Elche (antigua Carretera Nacional 332) con sus accesorios, uno de los cuales probablemente fuera la indicada parcela. Por otra parte, y desde el punto de vista formal, invoca el artículo 171.3 de la Ley Urbanística Valenciana para continuar el expediente pese a la no conclusión del de desafección solicitado en su día por el Ayuntamiento al Ministerio.

- Propone estimar en parte el recurso de la Estación de Servicio Babel S.L., basándose en un informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión que analiza las partidas indemnizatorias a que se alude en el recurso, justificando los términos de su informe anterior y concluye en la procedencia de crear una partida nueva denominada "Equipamiento" y con una cuantía de 21.000 euros, destinada a indemnizar los elementos de la actual tienda y oficinas que no puedan materialmente trasladarse al nuevo emplazamiento, así como de incrementar en 4.000 euros la partida "Instalación de aire comprimido y fontanería", atendiendo a las condiciones de reposición de esos elementos.

- Propone declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso del Grupo Municipal Socialista, al haberlo presentado un día después del día hábil para ello. Dicha circunstancia impide entrar en el fondo del contenido de dicho recurso, dado el carácter de orden público que tienen las normas de procedimiento administrativo.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso interpuesto por D. Domingo Martín Nieto, en representación del Grupo Municipal Socialista.



**Segundo.-** Estimar el recurso interpuesto por Dña Mª del Pilar Rodríguez Rivero, incorporándola como titular de la parcela inicial nº 17 y de los derechos resultantes de la misma.

**Tercero.-** Estimar en parte el recurso interpuesto por D. José Manuel Ortuño Carbonell, incrementando la cuantía de la indemnización por traslado de industria en un total de 25.000 euros: 21.000 pertenecientes a la partida de nueva creación “Equipamiento” y 4.000 incrementando la partida “Instalación de aire comprimido y fontanería”.

**Cuarto.-** Desestimar el recurso interpuesto por D. Emilio Peiró Miret, por los motivos expuestos en la parte expositiva anterior.

**Quinto.-** Requerir al Urbanizador para que presente Proyecto de Reparcelación rectificado según el resultado expresado de los recursos, en un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la comunicación correspondiente.

### Medio Ambiente

#### 14. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ISLA DE TABARCA Y EL BENACANTIL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En diciembre del año 1.990 se firmó entre la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante un convenio de colaboración que planteaba la creación de un Aula de Educación Ambiental y que perseguía aprovechar didácticamente los medios naturales de la Isla de Tabarca y del Monte del Benacantil para sensibilizar a los alumnos de niveles no universitarios hacia el conocimiento, la interpretación y la mejora del medio, ofrecer información y documentación para que los centros escolares elaborasen planes de educación ambiental, así como elaborar materiales educativos.

En la actualidad y después de los 15 años de funcionamiento del Aula de Educación Ambiental de Alicante, el convenio de colaboración que se suscribió en 1.990 está completamente obsoleto en cuanto a los órganos de las dos administraciones que lo promovieron y, sobre todo, en cuanto a los objetivos iniciales que lo justificaban.





se excluyen las tintas color oro y plata. La técnica empleada en la realización del boceto deberá garantizar la reproducción al tamaño 1'30 x 1'82 metros.

Cuarta.- Los trabajos irán montados sobre un bastidor o un tablero de madera de igual dimensiones al boceto, y figurará la siguiente inscripción CXXII CAVALCADA REIS MAGS 2007 – ALCOI., D'INTERÉS TURÍSTIC NACIONAL.

Quinta.- Los trabajos se presentarán en el Departamento de Fiestas del Ayuntamiento de esta Ciudad. Cada participante podrá presentar cuantos trabajos desee.

Sexta.- El premio obligará al autor a reproducir su original en el tamaño 1'30 x 1'82 metros, para ser fijado en la fachada de la Casa Consistorial de Alcoy, el día 22 de diciembre de 2006.

Séptima.- El premio consistirá en una cantidad en metálico, fijada en 2.000 Euros, de cuyo importe se deducirá la cuantía que fiscalmente corresponda.

Octava.- El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 24 de noviembre de 2006 a las 14 horas.

Novena.- El día 28 de noviembre de 2006, se reunirá el Jurado Calificador, a las 18 horas en la Casa Consistorial, y emitirá el fallo resolutorio del Concurso.

Décima.- No se concederá más que un premio y la obra elegida quedará en propiedad del Ayuntamiento de Alcoy, que podrá editarla para los fines publicitarios que considere oportunos.

Undécima.- Al dorso de cada obra figurará su título y un lema, que será común para todas las obras del mismo autor. Este lema aparecerá en el exterior de un sobre cerrado en cuyo interior se hará constar la identidad del autor y su domicilio. Las obras se presentarán cerradas, y permanecerán así hasta el momento de reunirse el Jurado.

Duodécima.- El autor premiado será notificado por escrito.

Decimotercera.- De las obras presentadas, se realizará por el Jurado una selección previa, de las cuales se montará una exposición en el Centro Cultural, desde el 4 hasta el 22 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

Decimocuarta.- Las obras presentadas, excepto la premiada, podrán ser retiradas después de la exposición antes indicada, durante el plazo de dos meses contados desde la terminación de aquélla, quedando a disposición y propiedad del Ayuntamiento las que no fueran retiradas.

Decimoquinta.- El Jurado estará compuesto por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, y seis miembros cualificados, que serán designados por la propia Corporación Municipal. Actuará como Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Fallo del Jurado será inapelable.

Decimosexta.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos o daños que, fortuitamente, pudieran ocasionarse en las obras presentadas.

Decimoséptima.- La participación en este concurso supone la aceptación total de estas bases.

Alcoy, octubre de 2006.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0627243\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, adoptó entre otros el siguiente

Acuerdo:

«18. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DELA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL BENALÚA SUR.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 29 de enero de 2003 la mercantil Nuevo Sector P.P. 1.2 Benalúa Sur S.L., en su condición de adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la

Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del sector I.2 Benalúa-Sur, presentó el correspondiente Proyecto de Reparcelación forzosa.

De acuerdo con cuanto establece el procedimiento regulado en el artículo 69 de la L.R.A.U., se han remitido avisos a los titulares de terrenos afectados y de cargas que gravan los mismos, se ha obtenido la certificación registral de dominio y cargas de las fincas incluidas en el ámbito reparcelable y se han publicado los edictos correspondientes, habiendo aparecido el remitido al D.O.G.V. en el nº 4718 de éste, de fecha 24 de marzo de 2004.

Como consecuencia de las alegaciones formuladas en este periodo expositivo, a las que se hará alusión más adelante y de las modificaciones que como consecuencia de ellas y de los informes emitidos al respecto podrán introducirse en el Proyecto de Reparcelación, se sometió una versión rectificadora de éste a un nuevo periodo de exposición pública, mediante Decreto de esta Concejalía de fecha 11 de enero de 2005 (D.O.G.V. de 16 de febrero de 2005).

2. Durante los indicados periodos expositivos se han presentado las siguientes alegaciones:

- Doña Ana María Boldó Sánchez-Bordallo, solicitando la adjudicación de sus derechos en una parcela en proindiviso.

- D. José Martínez Valero. Reivindica mayor superficie de su parcela inicial como consecuencia de una anterior cesión para calles, no formalizada.

- D. Joaquín Guardiola Viudes y otros. Alega asimismo mayor superficie de su parcela inicial, nº 38.

- Doña Mª del Mar Moreno Barrera y otros. Manifiestan su aceptación a la reparcelación.

- Doña Mª de los Ángeles Rodríguez Illanas y otros. Alega la omisión de una finca de su propiedad.

- D. Gonzalo Gallego Cano, en representación de Ackracosta S.L. Manifiesta ser titular de las parcelas iniciales 13, 23, 35, 51, 52 y 53, solicitando la adjudicación de la parcela resultante M13C.

- Construcciones Ricardo Sánchez, S.A. Alega mayor superficie de la parcela cuya titularidad se le reconoce.

- D. Antonio Serrano Bru y otros. Alegan ser titulares de las fincas registrales números 37.510, 37.512, 37.514 y 37.516, con sus correspondientes cabidas, que solicitan se tengan en cuenta en la reparcelación.

- Doña Josefa Antón Guillén. Solicita se le tenga como titular en la reparcelación de una parcela situada en el ámbito de la Vía Parque.

- Don Miguel de Miguel Gómez, en representación de Compañía Inmobiliaria Amandi S.A. Solicita se le reconozca la titularidad sobre la parcela inicial nº 2.

- Doña Amparo Useros de la Calzada, en representación de Splendor S.A. Solicita se reconozca mayor cabida de la parcela inicial nº 37, así como su derecho sobre la finca registral nº 5.119.

- D. Javier Ramón Borja Berenguer, en su propio nombre y en el de Minerales y Transportes Alicante S.L. Reivindica la titularidad de la finca registral nº 33.402 y se opone a la valoración de las chimeneas a conservar que consta en el Proyecto.

- Doña Francisca Bonmatí Sempere y otros. Manifiestan ser titulares, por reciente adquisición, de las parcelas iniciales 5 y 9, así como una mayor superficie de la parcela inicial nº 49. Solicitan la adjudicación de una parcela en proindiviso.

- Edinsa Consultores S.A. Solicitan el reconocimiento de su titularidad sobre una parcela de 680,12 m².

- D. Pedro Juárez Serrano, en representación de D. Domingo Juárez Serrano. Manifiesta el carácter de suelo urbano de una parcela con fachada a Avda. Catedrático Soler, cuya superficie afirma ser mayor que la contenida en el Proyecto, y la obtención sobre la misma de licencia por silencio administrativo. Alega haber practicado, sin efecto, el requerimiento al Urbanizador para completar la superficie adjudicable, y no haber sido notificado del procedimiento aprobatorio de los instrumentos urbanísticos del sector.

- D. Rafael Lechuga Lorca, en representación de Lorca Explotaciones S.L. Propone una valoración alternativa de una edificación no ajustada a planeamiento que debe demolerse.



- D. José Manuel Ortuño Carbonell, en representación de Estación de Servicio Babel. Acepta la adjudicación de la parcela M9 para la nueva ubicación de la Estación de Servicio existente, solicitando mayor indemnización por traslado y demolición de la actividad.

- Ministerio de Fomento. Manifiesta la afección al dominio público de una parcela adjudicada en la reparcelación a otro titular, recordando las notas definitorias de la demanialidad.

- Doña Josefa Antón Guillén. Comparece en la segunda exposición pública del Proyecto de Reparcelación para reiterar cuanto manifestó en su anterior escrito.

- Splendor S.A.. Se opone a la ubicación en la parcela que se le adjudica de un Centro de transformación.

- Endisa Consultores S.L. Solicita mayor especificación de las cargas recayentes en cada copropietario de la parcela adjudicada M 13 B.

- D. Eduardo Medina Correcher, en representación de Inversiones Fabraquer S.L. Reitera, como nuevo titular de la parcela, los argumentos expresados en la alegación presentada por D. Pedro Juárez Serrano.

Sobre las referidas alegaciones se han emitido informes: por el Topógrafo Municipal del Departamento Técnico de Gestión, sobre las cuestiones de titularidad y parcelario; por el Aparejador Municipal del mismo Departamento Técnico, sobre cuestiones de valoración; y por el Departamento Jurídico Administrativo de Gestión y el Servicio de Organización y Régimen interno, sobre aspectos jurídicos. El Urbanizador, en la nueva documentación presentada propone de manera razonada la introducción de una serie de modificaciones en el contenido del primer Proyecto de Reparcelación.

Como consecuencia de todo ello -informes municipales y propuesta del Urbanizador- se consideran las siguientes respuestas a las mencionadas alegaciones: (la motivación extensa se contiene en los referidos informes municipales y en el documento de modificaciones presentado por el Urbanizador).

- Se propone la estimación de la presentada por D. José Martínez Valero, al no constar formalizada la cesión para viales a que se refiere.

- Se propone la estimación parcial de la presentada por D. Joaquín Guardiola Viudes y otros, en el sentido de reconocer la superficie de 1.750,96 m<sup>2</sup> para la finca registral nº 38.855 y de reconocer asimismo la existencia dentro del ámbito reparcelable de la finca registral nº 50.119.

- Se propone la estimación de la presentada por Doña M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Illanas, en los términos recogidos en el convenio suscrito entre ésta y el Urbanizador.

- Se propone la estimación parcial de la presentada por D. Gonzalo Gallego Cano en representación de Akracosta S.L. en los términos recogidos en el convenio suscrito entre dicha mercantil y el Urbanizador, desestimándose en cuanto a la valoración pretendida por aquélla.

- Se propone desestimar la presentada por Construcciones Ricardo Sánchez S.A., al existir constancia de que esa mercantil ha transmitido la parcela sobre la que trataba la alegación.

- Se propone estimar la presentada por D. Antonio Serrano Bru y otros, al manifestar el Urbanizador que se han disipado sus dudas iniciales acerca de las titularidades cuestionadas.

- Se propone desestimar las presentadas por Doña Josefa Antón Guillén, por no acreditar la titularidad alegada.

- Se propone estimar parcialmente la presentada por Compañía Inmobiliaria Amandí S.A., en los términos recogidos en el convenio suscrito entre dicha mercantil y el Urbanizador, con la salvedad de la redelimitación operada de la finca inicial 2 en la segunda versión de la reparcelación.

- Se propone estimar en parte la presentada por Splendor S.A., incrementando la superficie de la parcela inicial 37 en 172,50 m<sup>2</sup> y reconociendo la existencia de la finca registral nº 50.119, tras el nuevo estudio del parcelario realizado. Se desestima lo referente a los centros de transformación, que no constituyen dotaciones públicas y porque generan una indemnización para el titular de la parcela privada en que se ubiquen.

- Se propone estimar en parte la presentada por D. Javier Ramón-Borja Berenguer y Minerales y Transportes Alicante S.L., aceptando las cuestiones de titularidad que plantea y desestimando la valoración pretendida para las chimeneas.

- Se propone estimar la presentada por Doña Francisca Bonmatí Sempere y otros, tras el nuevo estudio de titularidades llevado a cabo.

- Se propone estimar las presentadas por Endisa Consultores S.A., tras el nuevo estudio de titularidades.

- Se propone desestimar las presentadas por D. Pedro Juárez Serrano y por Inversiones Fabraquer S.L., reiterando la anterior, por las siguientes razones expresadas en síntesis (para motivación más extensa, hay que remitirse al informe del Departamento Jurídico-Administrativo de Gestión y a la motivación aducida por el Urbanizador en su documento de rectificaciones): a) Constaba como titular catastral, cuando se practicaron los avisos, D. Ricardo Oliver Blosca, sin perjuicio de que la profusa comparecencia en el expediente del Sr. Juárez desecha cualquier alisbo de indefensión; b) la reparcelación no puede reclasificar suelo, habiendo sido la clasificación como urbanizable reconocida para el ámbito del sector Benalúa-Sur por una sentencia que determinó la anulación del Plan Parcial anterior; c) No cabe hablar de silencio administrativo «contra legem»; d) El requerimiento que el Sr. Juárez tenía derecho a dirigir al Urbanizador era el establecido en el artículo 69.1.D) de la LRAU y no el del artículo 70.E de la misma, no habiéndolo ejercido con las formalidades legalmente exigidas.

- Se propone desestimar la presentada por D. Rafael Lechuga en representación de Lorca Explotaciones S.L., por responder la valoración propuesta por el Urbanizador a valores objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Se propone desestimar la presentada por D. José Manuel Ortuño en representación de Estación de Servicio Babel, por haberse celebrado el contrato de arrendamiento con posterioridad a la fecha de presentación del Programa de Actuación Integrada, por resultar posible el traslado de varios de los elementos de la instalación actual, y por haberse excedido la valoración del alegante en algunas mediciones (por ejemplo, la del pavimento de hormigón en la parcela).

- No se toma en consideración la presentada por Doña Ana María Boldó Sánchez-Bordallo, debido a que consta en el expediente la ulterior venta de las parcelas que motivaban la alegación a otro titular que no ha objetado la reparcelación.

- Con respecto a la alegación presentada por el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicitó a dicho organismo la desafección formal de dicho suelo -la desafección material ya se había producido años atrás, al dejar de ser carretera estatal la Avda. de Elche- sin haber recibido respuesta hasta la fecha, con la solución últimamente plasmada en el Proyecto de Reparcelación de adjudicación en proindiviso a todos los titulares de parcelas cuyos derechos no alcanzasen para la adjudicación de una parcela mínima, se le reconocen sus derechos a la parcela objeto de esta alegación hasta que definitivamente se clarifique la titularidad y naturaleza de la misma.

3. Durante el procedimiento de tramitación del Proyecto de Reparcelación se practicaron algunos requerimientos entre propietarios y entre algunos de éstos y el Urbanizador, con la finalidad establecida en el artículo 70 de la LRAU de deshacer adjudicaciones en proindiviso. Tales requerimientos no deben tenerse en cuenta, según se expresa en el informe emitido por el Departamento Jurídico-Administrativo de Gestión, al no cumplir estrictamente los requisitos formales establecidos en el citado precepto.

4. El Proyecto de Reparcelación fue asimismo objeto de informe técnico y jurídico por los correspondientes Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Como consecuencia de los cuales se requirió al Urbanizador para la introducción de las rectificaciones correspondientes, la más importante de las cuales ha sido la de imputar los costes de las



infraestructuras externas -cuestión sobre la que se habían vertido pronunciamientos contradictorios a lo largo del expediente- en un 50% al Ayuntamiento y en un 50% al propio Urbanizador y a otra empresa que lo aceptó voluntariamente, sin repercutir a los restantes propietarios. Con lo cual, al no afectar a los mismos las rectificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación, no se requiere una nueva exposición pública del mismo.

5. Es competente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas al mismo en el sentido expresado en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa-Sur, según el texto refundido presentado con fecha 5 de diciembre de 2005.

Tercero.- Aprobar la retasación de cargas propuesta por el Urbanizador.

Cuarto.- Previamente a la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, una vez firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio, deberá acreditarse fehacientemente el pago de todas las indemnizaciones derivadas del Programa, tanto las que compensen el valor de los elementos que deban desaparecer con motivo de la ejecución de las obras de urbanización, como las que compensen los derechos que se extingan o sustituyan algunos de éstos.

Quinto.- Una copia del Proyecto de Reparcelación aprobado será debidamente diligenciado con el sello municipal de aprobación, con el fin de que el Urbanizador proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Sexto.- Una vez inscrito el resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará por el Urbanizador una copia del documento en la Gerencia Municipal, donde habrán de constar las referencias registrales de las fincas resultantes de la reparcelación, para su incorporación al expediente, y otra ante la Dirección General del Catastro junto con una copia del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de cumplimentar otros requisitos documentales y procedimentales que sean requeridos por este último organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de desarrollo.»

Los interesados a quienes se les notifica mediante este Edicto son los siguientes:

D. José Fabra Cerdán, cuyo paradero y último domicilio se desconocen.

Dña Alicia Rodríguez Lugo, cuyo paradero y último domicilio se desconocen.

Inversiones Fabraquer, S.L. a quien se ha intentado notificar, sin éxito, en su último domicilio conocido, en Plá de la Cova, s/n, Apartado de Correos 340 Alicante.

D. Vicente Rodríguez Chamorro, cuyo paradero y último domicilio se desconocen.

D. Angel Rodríguez Chamorro, cuyo paradero y último domicilio se desconocen.

D. Ricardo Oliver Buso, cuyo domicilio conocido es en Valencia, Calle Nervión, nº 21.

D. José Oliver Buso, cuyo último domicilio conocido es en Valencia, calle de San José de Calasanz, 18-7º.

Cerámica la Florida, S.L.

D. Pedro Juárez Serrano en rep de D. Domingo Juárez Serrano, a quien se ha intentado notificar, sin éxito, en su

último domicilio conocido, Partida Atocha, nº 5, El Campello, Alicante

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, con motivo de no haberse podido realizar las notificaciones mediante correo certificado.

Alicante, a 6 de octubre de dos mil seis.

La Concejala-Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0625904\*

#### ANUNCIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 32/2006

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento del parque microinformático municipal.

b) Número de unidades a entregar: Según pliego de prescripciones técnicas

c) División por lotes y número: No procede

d) Lugar de entrega: Alicante.

e) Plazo de entrega: Cuatro (4) años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado

c) Forma: Con publicidad comunitaria

d) 4.- Presupuesto base de licitación: Para el suministro:

Tipo 1: ordenador de sobremesa, mil cuatrocientos (1.400) euros. Tipo 2: estación de trabajo para CAD, dos mil (2.000) euros. Tipo 3: Impresora láser departamental, mil doscientos (1.200) euros, con el detalle figurado en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares. El importe mínimo anual para el conjunto de los suministros, será de 100.000 euros y el importe máximo anual, será de 500.000 euros.

Para el mantenimiento: 97.000 euros anuales.

Todos los precios indicados incluyen el IVA. Se admiten proposiciones a la baja.

5.- Garantía provisional: 47.760 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 3ª planta (entrada por Plaza Santísima Faz).

c) Localidad y código postal: Alicante 03002

e) Teléfono: 965149192

f) Telefax: 965149534

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 27 de noviembre de 2006.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se justificará conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con los criterios aprobados al efecto.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 28 de noviembre de 2006.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

#### EDICTO

La reparcelación forzosa de la unidad de ejecución número 1 del Plan Parcial I.2, de Benalúa Sur, se aprobó el 29 de mayo de 2006 y, posteriormente, se resolvieron dos recursos de reposición, a consecuencia de los cuales se elaboró un Texto Refundido, introduciendo las rectificaciones imprescindibles. Este último, presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo el pasado 20 de noviembre de 2006, contenía algunos errores materiales y omitía algunas fincas, por lo que el urbanizador tuvo que presentar una nueva versión, de fecha 26 de enero, dirigida a corregir y completar el anterior, así como para introducir las modificaciones de titularidad acaecidas durante la tramitación y otras rectificaciones necesarias para posibilitar la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Previamente a la aprobación municipal del Texto Refundido, el urbanizador ha solicitado que se de audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales afectados que, hasta la fecha, no han tenido intervención en el procedimiento reparcelatorio, así como para dar cumplimiento a las exigencias del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Petición que ha sido aceptada mediante Decreto de la Alcaldía.

Entre las cargas que ahora se tienen en consideración, se hallan las siguientes servidumbres:

a) De acueducto, que grava las fincas registrales 988, 990, 992, 994, 996, 2.562, 40.912 y 46.064 del Registro de la Propiedad Número Dos de Alacant:

«Por su procedencia la finca de este número se halla gravada con la servidumbre de acueducto o sea el derecho de abrir una galería subterránea y conducir las aguas a la finca rústica propiedad de doña María Emilia Montaner y Ferrer, con una superficie originariamente tal finca de 7 hectáreas 52 áreas y 6 centiáreas de tierra secana, situada en la partida de Babel del término de Alicante que consta en la inscripción 2ª de la finca 11.626, al folio 121 del libro 190 de Alicante único, constituida tal servidumbre a favor de don Manuel Curt Amérigo mediante escritura otorgada en Alicante, el 7 de mayo de 1893, ante su notario don Luis Martínez. Según la condición sexta, el contrato de servidumbre, tendrá la duración indeterminada mientras se den las aguas y cuando dejen de darse dichas aguas por dos años, queda terminada tal contrato y pasarán a propiedad de la titular de la, todas las obras hechas por este concepto»

Según la reparcelación, la indicada servidumbre se declara expresamente incompatible con el planeamiento y, en consecuencia, se solicita al Sr. Registrador la cancelación al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

La extinción no comporta, según el proyecto, indemnización alguna.

b) De abrir acequia, que grava las fincas registrales 47.595, 47.597 y 47.599 del Registro de la Propiedad Número Siete de Alacant, por procedencia de la finca 7.537, inscrita a favor de don José Durà Candela.

«Servidumbre real y perpetua de abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de don Juan de Dios Lledó y enfrente del trestellador, raja o abertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe de las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura del piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durà o las personas de que éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajadas, trestelladoras, o

aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durà a cuidar o conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca «Balsas de García», desde la coquera o trestellador cuya servidumbre se establece hasta el punto origen de la misma. La constitución de esta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por don José Durà de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizarla en la forma que mas conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del archivo de Alicante»

Según la reparcelación, la indicada servidumbre se declara expresamente incompatible con el planeamiento y, en consecuencia, se solicita al señor Registrador la cancelación al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

La extinción no comporta, según el proyecto, indemnización alguna.

Lo que se pone en conocimiento del titular o titulares de las servidumbres o de quienes le hayan sucedido en el derecho real que se extingue, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 59, párrafos 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

Alicante, 15 de febrero de 2007.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0705973\*

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de marzo de dos mil siete, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la Convocatoria de Incentivos a la Inversión en el Centro Tradicional y Casco Antiguo de la Ciudad Alicante para el ejercicio 2007. Estas Bases pueden ser consultadas en la Oficina de Información del Plan Integral de Recuperación del Centro Tradicional de la Ciudad de Alicante sita en la calle Valdés 6, y en el Patronato Municipal de la Vivienda sito en la plaza de Santísima Faz, 5, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento, o en la web [www.alicante-ayto.es/plancentro](http://www.alicante-ayto.es/plancentro).

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de mayo de 2007.

Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Alcalde, Luis Díaz Alperi. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0705974\*

### AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

#### EDICTO

Información Pública de la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de funcionalización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benijófar.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2007, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de funcionalización del personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria para el proceso de adaptación del régimen jurídico de la Administración Pública Valenciana a la natura-





**Segundo.-** Notificar los presentes acuerdos a la representante de la Plataforma de Iniciativas Ciudadanas de Alicante, con indicación de los recursos procedentes.

### ÁMBITO 3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y COMERCIO

#### Urbanismo

#### 18.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y COMPLEMENTARIAS DE LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN HIPOTECARIA EN LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL 1.2 BENALÚA-SUR.

Se da cuenta del expediente sobre corrección de errores y cumplimiento de los requisitos de la legislación hipotecaria en la reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial I.2, de Benalua Sur:

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, resolvió los recursos de reposición presentados contra la aprobación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial del Nuevo Sector I.2, de Benalua Sur, estimando en su totalidad el interpuesto por doña María del Pilar Rodríguez Rivero, y parcialmente el interpuesto por don José Manuel Ortuño Carbonell en representación de Estación de Servicio Babel, S.L.. La resolución concedió un plazo de diez días al urbanizador para que presentase un "Proyecto de Reparcelación rectificado según el resultado expresado de los recursos", lo que se notificó el 5 de octubre, recibido el día 18.

El 20 de noviembre de 2006 (E2006015611), se presentó el Texto Refundido de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Nuevo Sector I.2, de Benalua Sur, en el que se constató la incorporación de las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos y así se informó por el Departamento Jurídico Administrativo de Gestión, lo que dio lugar al Decreto de fecha 29 de noviembre, en el que se consideraban cumplimentado el trámite y se ordenaba el diligenciamiento de las hojas que integraban el ejemplar presentado con el sello de aprobación definitiva, para su posterior entrega al urbanizador, responsable, según los acuerdos de 29 de mayo de 2006 (los que aprobaron la reparcelación), de su inscripción registral.

2. Durante el proceso de diligenciamiento del Proyecto, se observó, sin embargo, que el Texto Refundido había omitido algunas hojas y contenía datos sobre la titularidad de las fincas distintos a los del ejemplar aprobado, mientras que, desde el gabinete de abogados "Pérez Segura Asociados", se nos comunicó que habían detectado la omisión de las fincas destinadas a formar parte de la Vía Parque, así como la necesidad de modificar la titularidad de algunas de las fincas afectadas y de



subsana determinadas deficiencias puestas de manifiesto por el Registro de la Propiedad. Por este motivo, con fecha 14 de diciembre, el gabinete retiró los ejemplares presentados para su subsanación.

La documentación rectificadora fue presentada el 17 de enero de 2007 (E2007000630) y, unos días después, el 25 de enero, fue retirada por el gabinete de Pérez Segura Asociados, con el fin de aclarar determinados extremos: en particular, para pormenorizar las modificaciones introducidas respecto del proyecto aprobado en su día por la Junta de Gobierno Local, además de corregir algún dato inexacto contenido en la memoria. Lo que efectuó con fecha 26 de enero (E2007001083).

3. El 29 de enero de 2007 (E2007001161), el urbanizador comparece en el expediente para decir que "de la información registral se observa la constitución de varias hipotecas sobre las fincas 35-A, 35-B, 51 y 53 a favor de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante" y "la existencia de una anotación al margen de demanda a favor de Portal de Magallanes, S.L. sobre la finca inicial nº 39", por lo que, de conformidad con el artículo 69.1.C de la LRAU, norma bajo cuya vigencia se ha tramitado este expediente, se solicita se conceda un plazo de audiencia de 10 días" a los interesados. Y solicita, además, que "se verifique si durante la tramitación del procedimiento se ha tenido en cuenta" a determinados titulares de cargas, que enumera, para el supuesto de que, "en el supuesto de que no hubieran sido notificados de la tramitación y aprobación de este expediente" se les concediera también audiencia.

Un Decreto de fecha 5 de febrero accedió a las peticiones del urbanizador, al tiempo que puso de manifiesto ciertas contradicciones entre el texto presentado y las aclaraciones facilitadas, la falta de descripción de las parcelas resultantes destinadas a integrar la Vía Parque, y la ausencia de firmas en el texto refundido.

El 7 de febrero (E2007001567) el urbanizador comparece con el fin de facilitar los datos necesarios para cumplimentar el trámite de audiencia omitido: domicilios y titulares de las servidumbres incluidas en el ámbito de la reparcelación.

De acuerdo con lo expuesto, se ha puesto de manifiesto el expediente a los titulares de cargas y gravámenes recayentes sobre las fincas incluidas en el ámbito de la reparcelación, incluido el Ministerio Fiscal para el supuesto de las servidumbres cuyos titulares se hallan en paradero desconocido -la de acueducto que grava las fincas registrales 988, 990, 992, 994, 996, 2.562, 40.912 y 46.064; y la de abrir acequia, que grava las fincas 47.595, 47.597 y 47.599, por procedencia de la finca 7.537-.sin que ninguno de ellos haya comparecido en el expediente.

4. Con fecha 16 de mayo de 2007, ha comparecido Novaindes Desarrollo Inmobiliario, S.A., que manifiesta haber adquirido las parcelas 37 bis (una mitad indivisa) y 38 (el cien por cien), y manifiesta su conformidad con la reparcelación aprobada; y en el mismo sentido se ha pronunciado la mercantil Taller Estudios Inversión S.L., en un escrito fechado el 21 de mayo.



5. Por último, el 20 de febrero, el urbanizador presentó el justificante de haber pagado los saldos acreedores, resultantes de la Cuenta de Liquidación Provisional, requisito necesario para la inscripción registral.

6. Para finalizar la exposición de motivos, debe aclararse que el presente expediente y la consecuente resolución no modifican, desde el punto de vista sustantivo, la reparcelación aprobada definitivamente el 29 de mayo de 2006. Antes bien, se limita a corregir determinados errores, como permite el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como a cumplimentar los trámites exigidos por el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En particular: el deber de notificar "en el expediente" a los propietarios de fincas y titulares de cargas y gravámenes afectados por la equidistribución (art. 7.11), establecer la correspondencia entre los titulares de los derechos iniciales y de los resultantes (art. 7.4), y la descripción de las fincas de resultado (art. 7.7).

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de corrección de errores y de cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial I.2, de Benalua Sur, en el Registro de la Propiedad.

**Segundo.-** Sellar la versión de la Reparcelación presentada con fecha 17 de enero de 2007 (E2007000630), en la que se han incorporado las rectificaciones referidas en la exposición de motivos, con la salvedad de la transmisión del dominio de las parcelas iniciales 37 bis (una mitad indivisa) y 38 (el cien por cien). Sin perjuicio de ello, dado que la mercantil adquirente ha comparecido en el expediente manifestando su conformidad con la reparcelación, los derechos resultantes, en concreto la parcela M4A, se adjudica a Novaindes Desarrollo Inmobiliario S.A.

#### **19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AL PARTIDA MORALET - ASPINAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.



mía y Hacienda Municipal, pudiendo consultar con los mismos, así como aportar la documentación requerida, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada su solicitud o el escrito, según lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por el real decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Alicante, 12 de junio de 2007.

La Delegada de Hacienda, M<sup>a</sup> Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0715026\*

## EDICTO

La reparcelación forzosa de la unidad de ejecución número 1 del Plan Parcial I.2, de Benalúa Sur, se aprobó el 29 de mayo de 2006. En los acuerdos aprobatorios no se tuvo en cuenta la existencia de algunas cargas que, según el Registro de la Propiedad, gravan algunas de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación, razón por la cual se ha aprovechado la tramitación del Texto Refundido de la Reparcelación para subsanar la deficiencia.

Se trata de servidumbres antiguas de origen agrario, incompatibles con el actual planeamiento urbanístico, cuya extinción no comporta indemnización alguna a favor de sus titulares, en ignorado paradero.

Es objeto del presente expediente la siguiente:

De abrir acequia, que grava la finca registral 30.018 A, por procedencia de la finca 7.537, inscrita a favor de don José Durà Candela.

Servidumbre real y perpetua de abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de don Juan de Dios Lledó y enfrente del trestellador, raja o abertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe de las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura del piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durà o las personas de que éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajadas, trestelladoras, o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durà a cuidar o conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca «Balsas de García», desde la coquera o trestellador cuya servidumbre se establece hasta el punto origen de la misma. La constitución de esta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por don José Durà de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizarla en la forma que mas conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7<sup>a</sup> de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del archivo de Alicante.

Según la reparcelación, la indicada servidumbre se declara expresamente incompatible con el planeamiento y, en consecuencia, se solicita al señor Registrador la cancelación al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

La extinción no comporta, según el proyecto, indemnización alguna.

Lo que se pone en conocimiento del titular o titulares de las servidumbres o de quienes le hayan sucedido en el derecho real que se extingue, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 59, párrafos 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

Alicante, 4 de julio de 2007.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0715028\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

### EDICTO

Procedimiento: licencia ambiental y de actividad para local o establecimiento público, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Solicitante: Original Vienna, S.L.

Registro de entrada: 2627 de 26 de febrero de 2007.

Expediente número 02/07/LA.

Actividad: café-bar.

Emplazamiento: calle San Emigdio, 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9.00 a 14.00 horas.

Almoradí, 27 de junio de 2007.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

\*0714897\*

### EDICTO

Procedimiento: Licencia ambiental y de actividad para local o establecimiento público, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Solicitante: Raúl Murcia García.

Registro de entrada: 2176 de 15 de febrero de 2007.

Expediente Núm. 11/07/LA

Actividad: com. menor ptos. alimenticios y bebidas (peq. supermercado).

Emplazamiento: calle Doctor Sirvent, 42 bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9.00 a 14.00 horas.

Almoradí, 27 de junio de 2007.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

\*0714902\*

### ANUNCIO

Recibida instancia de don Driss Laghrib, con N.I.E. número X-4214372-J, domiciliado en Almoradí, calle Comunidad Valenciana, 5-2º B, con R.E. número 3326, de 12 de marzo de 2007, así como instancia de doña María Teresa Martínez Montesinos, con D.N.I. número 74.168.511-C, domiciliada en Almoradí, calle Geranio, 6, con R.E. número 7065, de 30 de mayo de 2007, instancia de don Ahmed Torqui, con N.I.E. número X-02566981-C, domiciliado en Almoradí, calle Santos Abdón y Senén, 30-3º D, con R.E. número 6255, de 14 de mayo de 2007, instancia de don Said Benaacher, con N.I.E. número X-03838073-V, domiciliado en Almoradí, calle Comunidad Valenciana, 7-2º C, con R.E. número 6186, de 14 de mayo de 2007, instancia de don





## EDICTO

La reparcelación forzosa de la unidad de ejecución número 1 del Plan parcial 1.2, de Benalua Sur, se aprobó el 29 de mayo de 2006. En los acuerdos aprobatorios no se tuvo en cuenta la existencia de algunas cargas que, según el Registro de la Propiedad, gravan algunas de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación, razón por la cual se ha aprovechado la tramitación del Texto Refundido de la Reparcelación para subsanar la deficiencia.

Se trata de una servidumbre antigua de origen agrario, incompatible con el actual planeamiento urbanístico, cuya extinción no comporta indemnización alguna a favor de su titular, en ignorado paradero.

Es objeto del presente expediente la siguiente.

Servidumbre para abrir acequia, que grava la finca 38.018-A, por procedencia de la finca 7.537, inscrita a favor de D. José Durá Candela.

“Servidumbre real y perpetua de abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de D. Juan De Dios Lledó y enfrente del trestellador, raja o apertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe de las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura del piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho Sr. Durá o las personas que de éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajadas, trestelladoras o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el Sr. Durá a cuidar o conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca “Balsas de García”, desde la coquera o trestellador cuya servidumbre se establece hasta el punto origen de la misma. La constitución de esta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por D. José Durá de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizarla en la forma que más conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del Archivo de Alicante”

Según el Proyecto de Reparcelación, la indicada servidumbre se declara expresamente incompatible con el planeamiento y, en consecuencia, se solicita al Sr. Registrador la cancelación al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de junio.

La extinción no comporta, según el proyecto, indemnización alguna.

Lo que se pone en conocimiento del titular o titulares de las servidumbres o de quienes le hayan sucedido en el derecho real que se extingue, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 59, párrafos 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

Alicante, a 27 de septiembre de 2007.

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE URBANISMO

EL VICESECRETARIO

Fdo. Sonia Castedo Ramos

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



**Base novena.- Impugnación.**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

- 1.- Recurso de reposición.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo.

Todo ello con las formalidades previstas en la Ley 30/1992, y en la LJCA.

Anexo I Tema 10.

Tema 1: la Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: la organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3: las entidades locales. Clases y potestades. El municipio: organización y competencias.

Tema 4. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Los bandos de la alcaldía. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 5: régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del municipio. Régimen de sesiones y acuerdos, votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 6: el procedimiento administrativo. Documentos administrativos. El registro de entrada y salida de documentos. Expedientes administrativos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.

Tema 7: la atención al público: acogida e información. Derecho de los ciudadanos a la información. El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 8: la función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios y trabajadores locales.

Tema 9: la seguridad y salud en el trabajo. Prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad.

Tema 10: tareas y cometidos de los Conserjes de Instalaciones Municipales.

Tema 11: conocimientos generales en materia de instalaciones eléctricas, instalaciones térmicas de edificios, fontanería y agua caliente sanitaria, calefacción, regulación sobre la instalación y funcionamiento de piscinas de uso colectivo, sistemas de alarmas y detección de incendios, albañilería, carpintería, jardinería y pintura. Herramientas. Mantenimiento de bienes inmuebles, piscinas de uso colectivo y de zonas verdes.

Tema 12: Instalaciones municipales. Ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Anexo II Modelo de solicitud.

Don /Doña ..., con D.N.I. número ... teléfono ... y domicilio a efectos de notificaciones en ... comparece ante el Ayuntamiento de Algorfa y

Expone

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Conserje de Instalaciones Municipales, personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha ...

Que estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, declaro expresamente que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para participar en la misma, requisitos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Así, a la vista de lo anteriormente expuesto, solicito

Participar en el proceso selectivo iniciado por el Ayuntamiento de Algorfa para cubrir indefinidamente, mediante oposición libre, una plaza de Conserje de Instalaciones Municipales, personal laboral.

Acreditaré con posterioridad, en caso de superar el proceso selectivo, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria. Junto a este escrito acompaño documento bancario justificativo del ingreso de los derechos de examen (18,03 €). Algorfa, a ... de ... 2007.

Fdo. ...

Algorfa, 1 de octubre de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0720238\*

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EDICTO**

La reparcelación forzosa de la unidad de ejecución número 1 del Plan parcial 1.2, de Benalúa Sur, se aprobó el 29 de mayo de 2006. En los acuerdos aprobatorios no se tuvo en cuenta la existencia de algunas cargas que, según el Registro de la Propiedad, gravan algunas de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación, razón por la cual se ha aprovechado la tramitación del Texto Refundido de la Reparcelación para subsanar la deficiencia.

Se trata de una servidumbre antigua de origen agrario, incompatible con el actual planeamiento urbanístico, cuya extinción no comporta indemnización alguna a favor de su titular, en ignorado paradero.

Es objeto del presente expediente la siguiente.

Servidumbre para abrir acequia, que grava la finca 38.018-A, por procedencia de la finca 7.537, inscrita a favor de don José Durá Candela.

«Servidumbre real y perpetua de abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de don Juan de Dios Lledó y enfrente del trestellador, raja o apertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe de las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura del piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durá o las personas que de éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajas, trestelladoras o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durá a cuidar o conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca «Balsas de García», desde la coquera o trestellador cuya servidumbre se establece hasta el punto origen de la misma. La constitución de esta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por don José Durá de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizarla en la forma que más conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del Archivo de Alicante»

Según el Proyecto de Reparcelación, la indicada servidumbre se declara expresamente incompatible con el planeamiento y, en consecuencia, se solicita al señor Registrador la cancelación al amparo del artículo 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de junio.

La extinción no comporta, según el proyecto, indemnización alguna.

Lo que se pone en conocimiento del titular o titulares de las servidumbres o de quienes le hayan sucedido en el derecho real que se extingue, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 59, párrafos 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

Alicante, 27 de septiembre de 2007.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0720242\*

**AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG**

**EDICTO**

Expediente sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos.

Numero 2. Año: 2007

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de

